

CRT

Comisión de Regulación
de Telecomunicaciones
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1 2 3 6 DEL 2005

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 502 de 2002 y se dictan otras disposiciones"

LA COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, es la autoridad encargada de promover y regular la libre competencia para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, es función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones expedir toda la regulación de carácter general y particular en las materias relacionadas, entre otras, con el régimen competencia y el régimen de interconexión.

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, es función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones llevar y mantener actualizado un sistema de información de los operadores y concesionarios de los servicios y actividades de telecomunicaciones, así como velar por la seguridad de la información contenida en el mismo.

Que según lo dispuesto por el numeral 27 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, corresponde a la CRT solicitar información amplia exacta, veraz y oportuna a quienes prestan y comercializan los servicios de telecomunicaciones para el ejercicio de sus funciones.

Que mediante la Resolución CRT 502 de 2002 la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, en ejercicio de sus funciones estableció que los operadores de telecomunicaciones que prestan servicios de valor agregado que ofrezcan acceso a Internet, así como los operadores de telecomunicaciones que prestan servicio portador en el ámbito nacional e internacional, deberán diligenciar y remitir a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones los formatos contenidos en los Anexos I, II, III, los cuales constituyen parte integrante de dicha Resolución.

Que como resultado de una serie de tareas adelantadas entre la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones y los gremios que representan a los operadores que prestan el servicio de

de
mfr
mfr

acceso a Internet durante el año 2004, se determinó la necesidad de modificar la Resolución CRT 502 de 2002, así como sus anexos I, II y III, como parte de un proceso de actualización de la información que es reportada semestralmente por los distintos operadores que prestan servicio portador o de valor agregado que ofrezcan acceso a Internet.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 2696 de 2004 en relación con la publicidad de los Proyectos de Resoluciones de carácter general, la CRT publicó el 25 de octubre de 2004, el Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se modifican los Anexos I, II y III, de la Resolución 502 de 2002", así como el "Manual Aclaratorio" de los anexos antes mencionados, y el documento soporte denominado "Modificaciones a los anexos I, II y III de la Resolución CRT 502 de 2002", y recibió comentarios a los mismos por parte de diferentes operadores.

Que tal y como lo establece el párrafo del artículo 10 del Decreto 2696 de 2004, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones revisó los comentarios presentados por los distintos agentes del sector de telecomunicaciones en el documento denominado "Análisis de comentarios al documento Regulatorio de modificación a la Resolución CRT 502 de 2002", en el cual se da respuesta a las inquietudes formuladas y se exponen las razones para aceptar o no aceptar las observaciones, reparos y sugerencias presentadas. Dicho documento fue aprobado por el Comité de Expertos según consta en el Acta 448 del 25 de mayo de 2005 y posteriormente presentado a los integrantes de la Sesión de Comisión del 31 de mayo de 2005, como base para la toma de la decisión.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo del artículo 10 del Decreto 2696 de 2004, el documento mencionado en el considerando anterior, será publicado el día hábil siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Que con el fin de otorgar herramientas adicionales a los destinatarios de la medida regulatoria adoptada en el presente acto administrativo, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones pondrá a su disposición un instructivo de diligenciamiento explicativo de la manera adecuada de presentar los Anexos I, II y III de dicha resolución.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 502 de 2002, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Los operadores de telecomunicaciones que presten servicios de valor agregado que ofrezcan acceso a Internet, o servicio portador en el ámbito nacional e internacional, deberán diligenciar y remitir a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones antes del 31 de enero y el 31 de julio de cada año, la información solicitada en los formatos contenidos en los Anexos I, II y III, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, en medio impreso y con copia electrónica, debidamente actualizados a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, respectivamente.

PARÁGRAFO. La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones publicará de manera consolidada la información suministrada por los operadores manteniendo la confidencialidad de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar los anexos I, II y III de la Resolución 502 de 2002, los cuales hacen parte integral de la misma, en los términos señalados en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento en el reporte de la información por parte de los operadores a los que se hizo referencia en el artículo primero de la presente resolución dentro de las fechas definidas, acarreará las sanciones del caso por parte de los organismos competentes.

hcc
mpg

hcc

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga el artículo 1 de la Resolución CRT 502 de 2002.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 MAY 2005

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA ELENA PINTO DE DE HART
Ministra de Comunicaciones



GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA
Director Ejecutivo

JPH/NS/LMDV

C.E. (25/05/05) Acta 448
CEE.(26/05/05)
S.C. (31/05/05) Acta 139

Handwritten notes:
400
mcc

ANEXO 1 DE LA RESOLUCION CRT 502 DE 2002

ANEXO 1

INFORMACIÓN DE OPERADORES QUE OFRECEN EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN COLOMBIA



EMPRESA:
CONTACTO:
EMAIL:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

En las siguientes tablas indique y complete el número de ciudades que corresponden a su cubrimiento nacional

NOTA: TODOS LOS PRECIOS DEBEN SER REPORTADOS SIN IVA

1. SUSCRIPTORES CONMUTADOS Y LINEAS TELEFONICAS DE ACCESO LOCAL CONSUMO ILIMITADO Y LIMITADO

DEPARTAMENTO	CIUDADES	ACCESO 1	TIPO DE PLAN 2	CORPORATIVOS	RESIDENCIALES	HORAS PROMEDIO CONEXIÓN MENSUAL 4	TARIFA ACCESO MENSUAL PROMEDIO (PESOS) 5	MODEMS INSTALADOS POR CIUDAD 6	ANCHO DE BANDA ASIGNADO POR MODEM 7
				NÚMERO DE SUSCRIPTORES 3	NÚMERO DE SUSCRIPTORES				
Departamento 1	CIUDAD 1	ANALOGO	Ilimitado						
			Limitado						
		8 RDSI	Ilimitado						
			Limitado						
Departamento N	CIUDAD N	ANALOGO	Ilimitado						
			Limitado						
		RDSI	Ilimitado						
			Limitado						

2. SUSCRIPTORES CONMUTADOS Y LINEAS TELEFONICAS DE ACCESO LOCAL CONSUMO DEMANDA Y PREPAGO

DEPARTAMENTO	CIUDADES	ACCESO	TIPO DE PLAN	TRAFICO EN MINUTOS CURSADO EN EL SEMESTRE 9	MINUTOS POR CONEXIÓN PROMEDIO	TARIFA ACCESO POR MINUTO (PESOS)	MODEMS INSTALADOS POR CIUDAD	ANCHO DE BANDA ASIGNADO POR MODEM
Departamento 1	CIUDAD 1	ANALOGO	Demanda					
			Prepago					
		RDSI	Demanda					
			Prepago					
Departamento N	CIUDAD N	ANALOGO	Demanda					
			Prepago					
		RDSI	Demanda					
			Prepago					

	CANTIDAD TOTAL E1's ACCESO	CANT. E1's CON NUMERACIÓN 847	CANT. E1's CON NUMERACIÓN 848	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	TARIFA INSTALACIÓN E1 (PESOS)	TARIFA MENSUAL E1 (PESOS)	PROVEEDOR (operador de TPBCL)
CIUDAD 1	10						
CIUDAD 2							
CIUDAD N							

Handwritten notes:
Luz
Vee
mpo

Handwritten signature

3. CLIENTES ACCESO DEDICADO INTERNET

CAPACIDADES EFECTIVAS (Kbps)	SECTOR	SUSCRIPTORES CIUDAD I	MEDIO DE ACCESO	TARIFA INSTALACIÓN (PESOS)	TARIFA MENSUAL (PESOS)	TOTAL ANCHO DE BANDA ASIGNADO CLIENTES	Nivel de Reuso *
	11		12			13	14
64	RESIDENCIAL						1
128							1
256							1
512							1
1024							1
2048							1
32768							1
155000						1	
64	CORPORATIVO						1
128							1
256							1
512							1
1024							1
2048							1
32768							1
155000						1	
64	CENTROS PARA ACCESO COLECTIVO						1
128							1
256							1
512							1
1024							1
2048							1
32768							1
155000						1	

* El nivel de reuso se debe señalar para cada una de las capacidades reportadas.

CAPACIDADES EFECTIVAS (Kbps)	SECTOR	SUSCRIPTORES CIUDAD II	MEDIO DE ACCESO	TARIFA INSTALACIÓN (PESOS)	TARIFA MENSUAL (PESOS)	TOTAL ANCHO DE BANDA ASIGNADO CLIENTES	Nivel de Reuso *
64	RESIDENCIAL						1
128							1
256							1
512							1
1024							1
2048							1
32768							1
155000						1	
64	CORPORATIVO						1
128							1
256							1
512							1
1024							1
2048							1
32768							1
155000						1	
64	CENTROS PARA ACCESO COLECTIVO						1
128							1
256							1
512							1
1024							1
2048							1
32768							1
155000						1	

* El nivel de reuso se debe señalar para cada una de las capacidades reportadas.

bol
+
400
pesos

4. CONECTIVIDAD NACIONAL

ENLACES				ENLACE DE RESPALDO**	CAPACIDAD INSTALADA (Mbps)		CAPACIDAD UTILIZADA (Mbps)***		MEDIO DE TC	TARIFA INSTALACIÓN INDICAR SI CORRESPONDE A PERIODO DOLARES	TARIFA MENSUAL INDICAR SI CORRESPONDE A PERIODO DOLARES	PROVEEDOR (Nacional)
ORIGEN*		DESTINO			LÍNEAS	CONEXIONES	LÍNEAS	CONEXIONES				
DEPARTAMENTO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	CIUDAD	SI/NO (16)								

5. CONECTIVIDAD INTERNACIONAL

ENLACES				ENLACE DE RESPALDO**	CAPACIDAD INSTALADA (Mbps)		CAPACIDAD UTILIZADA (Mbps)***		MEDIO DE TC	TARIFA INSTALACIÓN INDICAR SI CORRESPONDE A PERIODO DOLARES	TARIFA MENSUAL INDICAR SI CORRESPONDE A PERIODO DOLARES	PROVEEDOR (Extranjero)
ORIGEN*		DESTINO			LÍNEAS	CONEXIONES	LÍNEAS	CONEXIONES				
DEPARTAMENTO	CIUDAD	PAIS	CIUDAD	SI/NO (17)								

(*) Corresponde a Colombia

(**) Se deben indicar (SI o NO), para todos los capacidades reportados en los cuadros 4 y 5.

(***) Capacidad Utilizada se refiere al nivel de tráfico cursado por los enlaces instalados, datos medidos directamente por el Operador.

6. OTROS SERVICIOS PRESTADOS ****

	SI / NO	Nº. DE CLIENTES	CIUDAD	CARACTERÍSTICAS
EMAIL HOSTING				
WEB HOSTING				
CO-LOCATION				
VIRTUAL POP				
VIRTUAL ISP				
VPN'S				
CONEXIÓN INTERNACIONAL A OTROS ISP'S (Indicar)				
Otros				

(****) Ver explicación de los servicios en el instructivo de diligenciamiento.

Handwritten notes:
 4/26
 mps

Handwritten signature:
 M.F.

ANEXO 2 DE LA RESOLUCION CRT 502 DE 2002

**ANEXO 2
CONECTIVIDAD NACIONAL
INFORMACIÓN DE OPERADORES QUE OFRECEN SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL**



EMPRESA:
CONTACTO:
EMAIL:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

NOTA: TODOS LOS PRECIOS DEBEN SER REPORTADOS SIN IVA

Indique y complemente el número de enlaces entre ciudades que corresponden a su cubrimiento nacional

1. ENLACES RED NACIONAL

ENLACES				CAPACIDAD INSTALADA (Mbps)		CAPACIDAD UTILIZADA (*) (Mbps)		MEDIO DE TX
ORIGEN		DESTINO		UPSTREAM	DOWNSTREAM	UPSTREAM	DOWNSTREAM	
DEPARTAMENTO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	CIUDAD					
1								
2								
N								

(*) Capacidad Utilizada se refiere al nivel de tráfico cursado por los enlaces instalados, datos medidos directamente por el Operador

2. CAPACIDADES OFRECIDAS

CAPACIDADES EFECTIVAS (Kbps)**	TARIFA INSTALACIÓN (INDICAR SI CORRESPONDE A PESOS O DÓLARES)	TARIFA MENSUAL (INDICAR SI CORRESPONDE A PESOS O DÓLARES)	MEDIO DE TX
64			
128			
256			
512			
1024			
2048			
34816			
155000			

(**) Las capacidades presentadas en el cuadro No. 2 son sugeridas, por lo tanto el operador deberá ajustarlas de acuerdo con las capacidades reales ofrecidas.

Proyecciones Capacidad Instalada	% crecimiento proyectado a seis (6) meses	% crecimiento proyectado a un año
ENLACE 1		
ENLACE 2		
ENLACE N		

Handwritten notes:
400
Mbps

Handwritten signature/initials

ANEXO 3 DE LA RESOLUCION CRT 502 DE 2002

**ANEXO 3
CONECTIVIDAD INTERNACIONAL
INFORMACIÓN DE OPERADORES QUE OFRECEN SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL**



EMPRESA:
CONTACTO:
EMAIL:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

NOTA: TODOS LOS PRECIOS DEBEN SER REPORADOS SIN IVA

Indique y complemente el número de enlaces entre ciudades de Colombia interconectadas con otras ciudades del mundo dentro de su cubrimiento internacional.

1. ENLACES RED INTERNACIONAL

ENLACES				CAPACIDAD INSTALADA (Mbps)		CAPACIDAD UTILIZADA (**) (Mbps)		MEDIO DE TX
ORIGEN (*)		DESTINO		UPSTREAM	DOWNSTREAM	UPSTREAM	DOWNSTREAM	
DEPARTAMENTO	CIUDAD	PAIS	CIUDAD					
1								
2								
N								

(*) Corresponde a Colombia

(**) Capacidad Utilizada se refiere al nivel de tráfico cursado por los enlaces instalados, datos medidos directamente por el Operador

2. CAPACIDADES OFRECIDAS

CAPACIDADES EFECTIVAS (Kbps)****	TARIFA INSTALACIÓN (INDICAR SI CORRESPONDE A PESOS O DÓLARES)	TARIFA MENSUAL (INDICAR SI CORRESPONDE A PESOS O DÓLARES)	MEDIO DE TX
64			
128			
256			
512			
1024			
2048			
34816			
159000			

(****) Las capacidades presentadas en el cuadro No. 2 son sugeridas, por lo tanto el operador deberá ajustarlas de acuerdo con las capacidades reales ofrecidas.

Proyecciones Capacidad instalada	% crecimiento proyectado a seis (6) meses	% crecimiento proyectado a un año
ENLACE 1		
ENLACE 2		
ENLACE N		

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials